



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y BUSINESS NETWORK INTERNATIONAL PERÚ



Conste por el presente documento de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO** con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR, Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171, designado mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA**, de fecha 23 de agosto de 2021; y, por otra parte, **BUSINESS NETWORK INTERNATIONAL PERÚ SAC** a quien en adelante se denominará la **"BNI"** con RUC N° 20563168251 y domicilio legal en Av. Malecon Cisneros Nro. 952 Dpto. 1301 Int. A, del distrito de Miraflores y departamento de Lima, representado legalmente por **FRANCISCO JOSÉ PUJOL GARCÍA**, identificado con Carnet de Extranjería, 001017047 en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

Toda referencia a **LA UNA-PUNO** y **BNI** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

LA UNA - PUNO Y BNI CONSIDERAN:

Primero: Las partes están comprometidas con el desarrollo de la región Puno, especialmente referido al ecosistema de emprendimiento e innovación a desarrollarse en la región y provincia de Puno y al fortalecimiento de sus capacidades.

Segundo: Las partes tienen objetivos comunes para la implementación de propuestas y proyectos orientados al desarrollo del emprendimiento e innovación de la provincia de Puno, por lo que es necesario realizar sinergias y coordinaciones entre ambas instituciones para fortalecer y desarrollar las actividades correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

- 1.1 LA UNA - Puno**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Formar a nuestros estudiantes como profesionales con capacidad de investigación, espíritu emprendedor, con responsabilidad social, calificados y competitivos a nivel nacional e internacional"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.
- 1.2 BNI**, con sede en Perú fue fundada en 1985, actualmente es una organización de redes empresariales probada y global. Constituida por miembros profesionales de negocios que se ayudan mutuamente a hacer crecer sus negocios. Cada semana, en miles de comunidades en todo el mundo, estos miembros se reúnen con otros líderes empresariales de confianza para construir y alimentar relaciones duraderas y aprobar referencias comerciales calificadas;





del mismo modo Business Network International Perú es Sociedad Anónima Cerrada y la personería y representación es ejercida por su representante legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- ✓ Constitución Política del Perú y sus modificatorias
- ✓ Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación
- ✓ Ley N° 31520 Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- ✓ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- ✓ Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- ✓ Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2023-AU-UNA, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2023 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo establecer una alianza estratégica entre **LA UNA-PUNO**, a través de la **Dirección de Incubadora de Empresas**, de Vicerrectorado de Investigación y **BNI**, para articular y complementar esfuerzos interinstitucionales con la finalidad de impulsar, desarrollar y fortalecer actividades vinculadas a la innovación y emprendimiento dentro del marco de funciones y objetivos previstos por los organismos promotores del ecosistema emprendedor.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- a) Apoyar y promover la investigación, ejecución y desarrollo de planes de trabajo, acciones y proyectos de fortalecimiento de capacidades del ecosistema de emprendimiento e innovación de la provincia de Puno.
- b) Establecer un marco de colaboración que permita la coordinación efectiva entre la incubadora de empresas de la UNA-PUNO y BNI para promover la participación de los emprendedores en programas y eventos que organice esta organización privada.
- c) Establecer y proveer oportunidades de pasantías y prácticas profesionales para emprendedores de la UNA-PUNO, en BNI.
- d) Facilitar el intercambio de recursos y conocimientos entre la incubadora de empresas de la UNA-PUNO y los miembros de BNI en mentorías, talleres y capacitaciones, para maximizar el impacto de las actividades relacionadas con el emprendimiento en la provincia de Puno.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

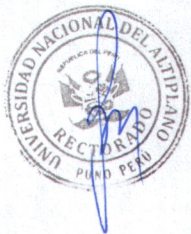


Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

La UNA PUNO, a través de la Dirección de Incubadora de Empresas, de Vicerrectorado de Investigación se obligan a:

1. Realizar la colaboración activa en la promoción y organización de actividades que contribuyan a fortalecer el ecosistema empresarial local. Esto puede incluir la realización de ferias, simposios, showrooms, espacios de coworking, encuentros de networking, hackathons, concursos de emprendimiento, entre otros eventos que impulsen la interacción y colaboración entre emprendedores, empresarios, instituciones educativas, inversores y otros actores relevantes del ecosistema.
2. Compartir staff de profesionales como mentores y especialistas que provean sostenibilidad al ecosistema de emprendimiento e innovación, brindando asistencia técnica, orientación y asesoramiento a emprendedores y empresarios en áreas específicas de sus proyectos, tales como desarrollo de productos, optimización de procesos, identificación de oportunidades de mercado, entre otros.
3. Facilitar el acceso a laboratorios, resultados de investigaciones y prototipos generados dentro de la universidad, que puedan servir para el desarrollo de las empresas (micro, pequeñas, medianas y grandes), permitiendo así el desarrollo económico territorial de la región Puno.
4. La incubadora facilitará el acceso a recursos y servicios complementarios para el desarrollo empresarial, tales como herramientas tecnológicas, servicios de diseño gráfico o desarrollo web, entre otros, en colaboración con socios estratégicos y aliados.
5. Se remitirá a BNI oportunamente informes de actividades de los proyectos/programas desarrollados en el marco del presente convenio y viceversa.
6. Elaborar y suscribir uno o varios acuerdos específicos para el desarrollo de las actividades, metas y objetivos de mutuo interés para la promoción del emprendimiento.
7. Coordinar y difundir iniciativas de los proyectos conjuntos que se implementan a raíz del presente convenio.
8. Incluir el visiblemente el logotipo de BNI en todos los materiales promocionales, afiches y comunicaciones externas del portafolio de empresas de LA INCUBADORA durante el marco del convenio.

BNI, se obliga a:



- 1) Ofrecer acceso a sus redes de contactos y mercados para los productos y servicios desarrollados por los emprendedores de la UNA-Puno a través de la Dirección de Incubadora de Empresas.
- 2) Participar en la evaluación y selección de proyectos de emprendimiento junto con la Dirección de Incubadora de Empresas.
- 3) Facilitar el acceso a la red de empresarios, emprendedores empresarios o actores relevantes en el ámbito internacional que se encuentren registrados o vinculados con BNI, proporcionando información y contactos útiles para establecer alianzas comerciales, colaboraciones y relaciones estratégicas para el crecimiento empresarial.
- 4) Proporcionar información a la UNA-Puno sobre los proyectos, iniciativas y acciones que realiza BNI, en temas relacionados al ecosistema de emprendimiento e innovación para lograr la implementación de acciones conjuntas.
- 5) Colocar visiblemente el logotipo de LA INCUBADORA en todos sus materiales promocionales, afiches y comunicaciones externas durante el marco del convenio.
- 6) Otras que resulten necesarias para el logro de los objetivos del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Convenio Específico, tiene vigencia de **cinco (5) años**, a partir de la fecha de su suscripción y el vencimiento del plazo del convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes, los que deberán ser concluidos por la parte encargada de su ejecución.

La vigencia del presente convenio puede ser renovado previo acuerdo de las partes, que debe suscribirse entre el Rector de la UNA Puno y el representante legal de BNI.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PRESUPUESTO.

La celebración del presente Convenio no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal, cuentas en participación o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no la creación de una persona jurídica. En ese sentido, se especifica que la cooperación aquí prevista no implica una cooperación económica obligatoria.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN.

1. El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo de las partes.
2. El incumplimiento de alguno de los compromisos por el presente convenio será





causal de resolución del mismo, para lo cual deberá comunicarse con quince (15) días calendarios de anticipación, a los domicilios señalados en el presente convenio.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN Y REPRESENTANTES.

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

- **Por la UNA-PUNO**, Vicerrectorado de Investigación, y la Dirección de Incubadora de Empresas, quienes tendrán la autoridad para representarla en todo lo relacionado a este Convenio, además será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.
- **Por BNI**, el representante legal de la empresa tendrá la autoridad para representarla en todo lo relacionado a este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES.

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del Convenio.

Las partes conocen que como parte del Convenio se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público y Privado competente que sean necesarias durante la ejecución del Convenio.
3. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el Convenio, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio o adendas que se suscriban al amparo del presente documento, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía diálogo por acuerdo de las partes siguiendo las reglas de buena fe y principio de justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO.



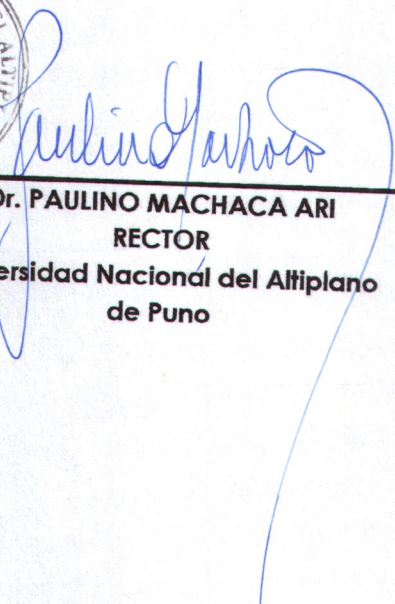


Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por **duplicado** del mismo tenor, en señal de absoluta conformidad, en la ciudad de Puno a los días del mes de ²⁷ ~~.....~~ ^{Noviembre} del año 2025.




Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
Universidad Nacional del Altiplano
de Puno

FRANCISCO JOSÉ PUJOL GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
Business Network International Perú
SAC





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 3146-2025-R-UNA



Puno, 23 de octubre del 2025

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y BUSINESS NETWORK INTERNATIONAL PERÚ; alcanzado mediante OFICIO N° 0810-2025-J-OCRI-UNA, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 1126-2025-SG-UNA-PUNO se da cuenta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y BUSINESS NETWORK INTERNATIONAL PERÚ, el mismo que en catorce (14) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: establecer una alianza estratégica entre LA UNA-PUNO, a través de la Dirección de Incubadora de Empresas, de Vicerrectorado de Investigación y BNI, para articular y complementar esfuerzos interinstitucionales con la finalidad de impulsar, desarrollar y fortalecer actividades vinculadas a la innovación y emprendimiento dentro del marco de funciones y objetivos previstos por los organismos promotores del ecosistema emprendedor;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de octubre del 2025, ha aprobado el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y BUSINESS NETWORK INTERNATIONAL PERÚ, cuya vigencia es por el período de 05 años, contados a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME LEGAL N° 2124-2025-OAJ-UNA-PUNO de fecha 09 de octubre del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del convenio materia del presente;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y BUSINESS NETWORK INTERNATIONAL PERÚ, el mismo que en catorce (14) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo. - NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio: al Vicerrectorado de Investigación y la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional del Altiplano de PUNO.

Artículo Tercero. - El Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- * VRA-VRI
- * DGA, OCI, OAJ
- * Ofs.: Cooperación y Relaciones Internacionales
- * Responsables del Convenio
- * Archivo/2025,
- nmsd/.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR